

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1022 *ORDEN de 19 de diciembre de 1990, sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Segura H e I».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Río Segura H e I», otorgados por Real Decreto 801/1981, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado», de 8 de mayo), se extinguieron al finalizar la vigencia de la primera prórroga.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declaran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Segura H e I» al finalizar la primera prórroga cuyos titulares son «Repsol Exploración, Sociedad Anónima (REPSOL), «Murphy Spain Oil Co.» (MURPHY) y «Ocean Spain Oil Co.» (OCEAN) y cuya superficie viene delimitada en la Orden de 5 de junio de 1987 por la que se concedió la primera prórroga.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías constituidas al amparo de los artículos 23 y 24 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, correspondientes a los permisos «Río Segura H e I», así como las correspondientes al permiso «Delta Marino Sur», que quedaron afectas a los permisos «Río Segura H e I», de acuerdo con la Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 7 de junio de 1988, sobre extinción del permiso «Delta Marino Sur», exclusivamente en lo que se refiere a los permisos «Río Segura H e I».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1023 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 763/1987, promovido por «Unión de Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1985 y 4 de mayo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 763/1987 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión de Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1985 y 4 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Unión de Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 por la que se deniega el registro de la marca número 1.063.040, «Bendazim», y contra la resolución del propio Registro de 4 de mayo de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella decisión denegatoria, por ser ajustadas a derecho ambas resoluciones impugnadas sin perjuicio de lo señalado en el primer fundamento de la presente sentencia respecto de la fundamentación de la segunda de las resoluciones administrativas, y sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1024 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.646/1986, promovido por «Sociedad Anónima Cros», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.646/1986 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Cros», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 1.646/1986 interpuesto por el Letrado señor Vela Nogales, en nombre de la «Sociedad Anónima Cros» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1986 por la que se admitía en reposición la inscripción de las marcas número 1039980, «Quelasel», solicitada por la «Empresa Nacional de Fertilizantes, Sociedad Anónima», cuya resolución declaramos ajustada a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1025 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.413/1987, promovido por «Sociedad Anónima, Lasa Laboratorios», contra acuerdo del Registro de 27 de mayo de 1986, expediente número de marca 1.043.335.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.413/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima, Lasa Laboratorios», contra Resolución de este Registro de 27 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1989, por el citado Tribunal sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Chacón, en nombre y representación de «Sociedad Anónima, Lasa Laboratorios», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de mayo de 1986; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1026 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 969/1987, promovido por «Vinícola Los Negrals, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1985 y 25 de septiembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 969/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vinícola Los Negrals, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1985 y 25 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1989, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad mercantil "Vinícola Los Negrales, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1985, confirmado posteriormente en reposición mediante Resolución del mismo órgano de fecha 25 de septiembre de 1987, sobre concesión de protección registral de la marca número 1.095.804, "Arangoya", de la clase 33, debemos declarar y declaramos que las mencionadas Resoluciones son conformes a derecho, habiendo lugar a la inscripción de la marca número 1.095.804, "Arangoya", de la clase 33. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1027 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 430/1988, promovido por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S.A.» (UNIASA), contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 25 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 430/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 25 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto la "Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima" (UNIASA), contra acuerdo de 5 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, otorgando el registro de la marca 1.087.733, a UNIANA, "Sociedad Cooperativa del Campo y Caja Rural Unión Cristiana" y contra la desestimación del recurso de reposición en 25 de noviembre de 1987, por ser actos que se ajustan a derecho, y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1028 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 907/1987, promovido por «J. & P. Coats Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1985 y 15 de diciembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 907/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. & P. Coats Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1985 y 15 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "J.P. Coats, Limited", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de diciembre de 1986, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de mayo de 1985, por medio del cual fue denegada la marca número 1.062.707; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1029 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1988, promovido por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra acuerdo del Registro de 16 de septiembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 236/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra Resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima" (CARCESA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987, que acordó la concesión de la marca industrial número 1.078.242, "Don Frio", en favor de la Entidad "BCK, Sociedad Anónima", debemos confirmar dicho acto por estimarlo ajustado a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1030 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.790/1987, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdo del Registro de 23 de febrero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.790/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited», contra Resolución de este Registro de 23 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad recurrente "Sanrio Company Limited", contra la Resolución de 23 de febrero de 1987, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial que estimaba un recurso de reposición formalizado por la representación de doña María Asunción Molá Lleó, contra otro acuerdo registral de anulación de concesión de la marca española gráfica número 1.028.001, para productos incluidos en la clase novena del Nomenclátor Internacional de la titularidad de esta última, declaramos no ajustada a derecho dicha Resolución y la improcedencia de la inscripción de dicha marca gráfica. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.